

parado, tanto más útil y más dificultosa cuanto que se plantea por materias. Resultaría demasiado larga su enumeración. Basta afirmar que, aunque sin descender a detalles innecesarios, se somete a las legislaciones extranjeras a un interrogatorio en el que se abrazan los principales extremos a los que es necesario atender en una regulación que como mínimo pretenda ser completa.

J. M. D.

RIVES Y MARTI, Francisco de P.: «Concurso de acreedores y quiebras». III edición, corregida y adicionada por José Saura Juan. T. II; 1.120 páginas. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1954.

En el fascículo anterior de este ANUARIO (1) dimos cuenta del tomo primero de esta tercera edición de la ya clásica obra de Rives sobre «Concurso de acreedores y quiebras», de la cual aparece ahora el tomo segundo, puesto al día, como el anterior, por Saura Juan, y dedicado al estudio de la suspensión de pagos y la quiebra en su aspecto procesal.

Se inicia este segundo tomo con un capítulo preliminar sobre el concepto, caracteres, precedentes históricos y fuentes de la quiebra, y reconocimiento del estado preliminar a la misma llamado suspensión de pagos. En los capítulos siguientes, hasta el V inclusive, se estudia éste. Y los restantes, hasta el XXV, se dedican al estudio de la quiebra, siguiéndose el orden de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así, en el capítulo VI se examina el orden de proceder en las quiebras; en el VII, VIII, IX y X la declaración de la quiebra y medidas consiguientes a ella; el XI y XII, la administración de la quiebra; el XIII y XIV, la retroacción; el XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, el examen, reconocimiento, graduación y pago de créditos; el XXI y XXII, la calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado; el XXIII y XXVI, el convenio, y el XXV, la quiebra de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras de servicio público.

De los capítulos referidos, el V, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXII y XXIV se destinan a la legislación procesal extranjera referente a las materias tratadas en los que les preceden, si bien en esta parte la obra no está totalmente puesta al día, pues el texto de tales capítulos es igual que en las ediciones anteriores, aunque en notas se citan las más importantes disposiciones legales aparecidas posteriormente en cada uno de los países de que se trata.

Al igual que en el tomo anterior, se inserta a continuación un prontuario de disposiciones legales y jurisprudencia, en el que se consignan, por su orden, los artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil referentes a las quiebras, con la legislación complementaria y jurisprudencia relativas a cada uno.

Y por último, termina este volumen con unos formularios de las más importantes actuaciones en materia de suspensión de pagos y quiebras, debidos a Saura, iguales a los que se contienen al final de sus dos obras sobre Suspensión de pagos y Quiebras.

(1) A. D. C. VII, 3, págs. 920 y 921.

La Ley de Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922 posterior a la segunda edición, se inserta el final del capítulo I con unos breves comentarios, debidos también a Saura, y análogos asimismo a los de su indicada obra sobre Suspensión de pagos.

Al dar cuenta del primer tomo de esta tercera edición de la conocida obra de Rives, ya dijimos que, aunque en algunos aspectos estuviera superada, era la obra más completa que teníamos sobre la materia y continuaba siendo imprescindible en el despacho de los profesionales del Derecho. A la vista de este tomo segundo, tal juicio ha de corroborarse plenamente, puesto que la materia objeto del mismo más compleja y difícil en nuestro Derecho que la del primero, es estudiada de modo más completo.

La labor de Saura al acometer y llevar a feliz término la puesta al día de una obra como la presente, es digna de todo encomio. Y también la del Instituto Editorial Reus, por la cuidada edición de la misma.

Rafael GIMENO GAMARRA

*Magistrado Juez de Primera Instancia
número 4, de Madrid*

SANCHEZ FONTAN, José: «El contrato de construcción», tomos I y II. Montevideo, 1953.

La presente obra sirvió a su autor para la prueba de agregación a la Universidad de Montevideo.

Con base en la realidad legislativa de su país y en el Derecho comparado —que se utiliza y examina con gran amplitud— se sostiene el carácter independiente del contrato de obra respecto al contrato de trabajo y al de arrendamiento de cosas, abogándose por la necesidad de diferenciar en el articulado de aquél las normas específicas que hacen referencia al contrato de construcción de edificios.

Para dar una idea de la amplitud de las cuestiones tratadas, enumeraremos el contenido de cada uno de los capítulos: en el tomo primero se expone, en una introducción, el texto legal y sus fuentes, y en ocho capítulos sucesivamente un análisis general del contrato, el contrato con el arquitecto, categorías especiales del contrato de construcción, la naturaleza civil del contrato, la formación y estructura del mismo, la obra, el precio y las garantías legales del crédito refaccionario; en el tomo segundo —capítulos IX a XIV— se trata de la transmisión de los efectos del contrato, de su extinción, de la responsabilidad durante la ejecución del mismo, del incumplimiento fortuito y garantía de los riesgos, de la responsabilidad decenal, y de la distribución de responsabilidad.

Mérito evidente de la obra es el haber tratado sistemáticamente la casi totalidad de los problemas que en torno al contrato de construcción se plantean, la diferenciación entre el contrato con el arquitecto y con el contratista, sin perjuicio de que el primero pueda adoptar ambos papeles, y, asimismo, el análisis cuidadoso de los diversos supuestos de responsabilidad. Sin duda, que muchas soluciones concretas son objetables y serán